



7/119

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-

07009189

Montevideo, 08 MAR. 2007

VISTO: lo dispuesto por el literal c) del artículo 8 del Decreto 646/978 de 21 de noviembre de 1978, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto 161/985 de 30 de abril de 1985.-----

RESULTANDO: I) que dichas disposiciones preveen que las personas declaradas huéspedes Oficiales por el gobierno cualquiera sea el motivo de la invitación y a los miembros de la delegación que las acompañen quedan dispensados del pago de la tasa de embarque.-----

II) que asimismo las referidas normas rigen también para el Cuadro de Precios (Anexo F) que percibe "Puerta del Sur S.A.", empresa que desarrolla el "Régimen de Gestión Integral" del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso (Decreto 376/002 de 28 de setiembre de 2002).-----

CONSIDERANDO: que resulta necesario declarar como huéspedes Oficiales a todos los miembros de la delegación que acompañan al señor Presidente de los Estados Unidos de América a nuestro país.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

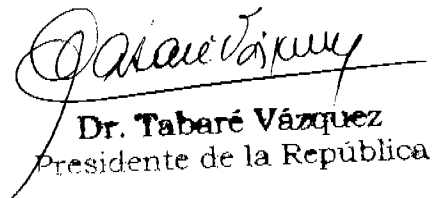
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Declárase como huéspedes Oficiales a la totalidad de los miembros de la delegación que acompañan la visita del señor Presidente de los Estados Unidos de América.-----

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de
Defensa Nacional a sus efectos.-----


5 AZUCENA BERRUTTI


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

